



Exp.337/26

R.D.209/26

Acta N°61

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 22 de julio de 2026.

VISTO: la solicitud cursada por el señor Ismael Grau, y que luce a foja 1 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita, al amparo de lo establecido en la Ley N°18.381 de acceso a la información pública, información acerca de la serie estadística con los vínculos laborales (funcionarios y no funcionarios) a fin de cada año de AFE, lo más histórica posible y hasta el último dato disponible, así como cada una de sus sociedades relacionadas, monto de la masa salarial total de AFE del último ejercicio cerrado, así como el de cada una de sus sociedades relacionadas. Adicionalmente, para el mismo período, se solicitan montos de la remuneración nominal por todo concepto mínimo, promedio y máxima; -----
-----II) que de fojas 5 a 9, luce la información recabada por las distintas Unidades dando respuesta a la solicitud planteadas por el señor Ismael Grau;-----
-----III) que con fecha 10/07/2026 (fs.10), la Asesoría Jurídico Notarial eleva informe, sugiriendo al Directorio la entrega de la información recabada; -----
-----IV) que a fojas 12, el señor Secretario General de Directorio, Dr. Varela, dispone de la prórroga del plazo establecido en el art.15°) de la Ley N°18.381;-----
-----V) que con fecha 20/07/2026 (fs.13), el señor Secretario General del Directorio sugiere hacer lugar al pedido de acceso a la información pública, otorgando copia de las actuaciones; añadiendo asimismo, que en cuanto a la información solicitada respecto a “las sociedades relacionadas”, AFE es accionista de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SELF S.A.), que es una sociedad anónima regida por el derecho privado; por tanto, se entiende que dicha información no está comprendida dentro del alcance establecido en el art.2°) de la Ley N°18.381; -----

CONSIDERANDO: I) que por RD.256/25 del 29/05/2025, se designó como Responsable y nexo del Acceso a la Información Pública (transparencia pasiva) al Jarca de la Asesoría Jurídico Notarial; -----

-----II) lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

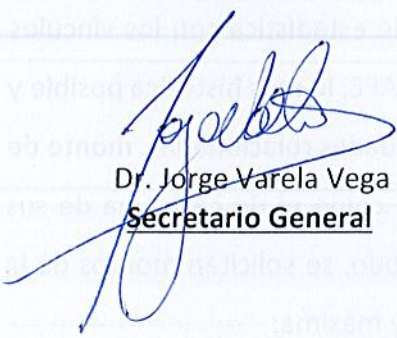


ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

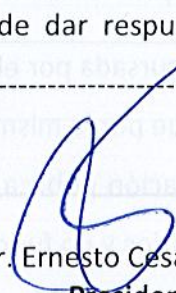
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1°. HACER lugar a lo solicitado. -----
- 2°. PASE a la Asesoría Jurídico Notarial, a los efectos de dar respuesta al acceso a la información petitionado. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.